

28
y cuatro D. Pedro Jose Montiel, formay creyo ni pudo esperar
q. a favor de una contestacion de oficio, se le privara de antee-
dentey q. existen y q. a esta corporacion son necesario, al importante
objeto de no recargar a esta Ciudad con cantidades q. no debe haber
facer en el Departamento del presente año, o de cuyo pago debe
exonerarse, compensandola con las q. de anteman tiene pagadas
ya. — Que esta Municipalidad al reclamar lo q. tiene
pedido, lo hizo merito de los antecedentes q. le comunico
su Presidente, quien los recogio de las oficinas mismas en su
estancia en la Capital, los ultimo dias del pasado año, antee-
dentey que se confirmaron por el Comisionado especial de
Hacienda en esta Ciudad, y q. hasta obtubieron corroboracion
con la manifestacion hecha por el mismo Excmo. Sr. Goberna-
dor de la Provincia. — Que por othra conducto consta a
esta Municipalidad que, cubierta por el Recaudador Mon-
tiel su cuota para con la hacienda en lo citado año, resulto
haber cobrado demas en los mismos, por territorial y subsidio,
y existir en el año de pago, hasta la cantidad de treinta y cua-
tro mil, ciento ochor. diez y seis mas. — Y presociend.
a demas como deuda existente en el padron, veinte y ochos
mil, novecientos ochenta y ochos d. diez y ocho mas. — Que
ambas cantidades corresponden sin duda alguna, a esta Ciudad,
a la que deben ser entregadas, o ser pagadas por cuenta de las con-
tribuciones que designe, que este Ayuntamiento tiene, segun ha man-

